

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de diciembre de 2013, con el N° 13-284682-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Einnovations Holdings Pte. Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA RUTAR CONTENIDO ELECTRÓNICO A UN DISPOSITIVO DE DESTINO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2012/000162 del 09 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 681 del 16 de diciembre de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11290, notificado por fijación en lista el 09 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-284682-00004-0000 del 20 de enero de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 22 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en consiste en la necesidad de enrutar información en sistemas electrónicos. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema para encaminar contenido electrónico a un dispositivo receptor que comprende una pluralidad de nodos de red, un servidor de perfil de actividad, un dispositivo receptor y un medio de almacenamiento de red; de la misma manera, se proporciona un método para encaminar contenido electrónico a un dispositivo receptor dentro de una red que tiene una pluralidad de nodos de red que comprenden: recibir en un primer nodo de red contenido electrónico desde una fuente, recibir en el primer nodo de red información sobre una probabilidad de congestión de un segundo nodo de red adyacente al primer nodo de red, la probabilidad de congestión se determina con base en la etapa de monitorear un índice de utilización histórico del segundo nodo de red desde un sistema de gestión de red o tiempos de utilización no pico con base en actividades típicas rastreadas, programar la transmisión del contenido electrónico recibido al segundo nodo de red con base en la probabilidad de congestión del segundo nodo de red por un periodo de tiempo y almacenar el contenido electrónico recibido cuando la transmisión se difiere.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de mayo de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2006/0187840	"Method and apparatus for controlling wireless medium congestion by adjusting contention window size and disassociating selected mobile stations"	24/Agosto/2006
D2	US 2006/0035633	"Method and apparatus for providing deferrable data services in a cellular communication system"	16/Febrero/2006
D3	US 2007/0147264	"Network assessment and short-term planning procedure"	28/Junio/2007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

El documento D1¹ divulga un método y un aparato para aliviar la congestión de un medio inalámbrico utilizado por un punto de acceso (AP) y una pluralidad de unidades de transmisión/recepción inalámbrica (WTRU) se da a conocer. Si la congestión se determina que existe en el medio inalámbrico, una determinación es entonces realizada en cuanto a si hay algún flujo de tráfico de baja prioridad que se establece entre el AP y por lo menos una de las WTRU. Si no hay flujos de baja prioridad de tráfico establecidos entre el AP y por lo menos una de las WTRU, seleccionados de los WTRU asociados son desasociados con el AP basado en la cantidad de tiempo gastado por el WTRU tratando de transmitir y retransmitir paquetes no reconocidos de recibo o sobre una categoría específica de acceso del flujo de tráfico. Si se han establecido flujos de tráfico de baja prioridad, el retardo de transmisión de paquetes asociados con los flujos de tráfico de baja prioridad es incrementado cuando existe congestión. De lo contrario, el retardo de transmisión de paquetes se reduce (Pág. 1, Fl. 1, Resumen).

El documento D2² divulga un sistema de comunicación, al recibir una instrucción para transferir datos diferibles, determina si una interfaz aérea está congestionado y, cuando la interfaz aérea está congestionada, diferir una transferencia de los datos diferibles o transferir los diferidos, los datos de menor prioridad que los datos de prioridad más alta. Cuando, durante una transferencia de datos diferibles, el sistema determina que la interfaz aérea está congestionada, el sistema puede terminar la llamada y guardar un estado de una transferencia de datos diferidos parcialmente completado (Pág. 1, Fl. 1, Resumen).

El documento D3³ enseña un método para predecir el bloqueo en un nodo en una red de telecomunicaciones que incluye la determinación de una carga agregada en un nodo de red y determinar un nivel de corriente de la obstrucción en el nodo. Una demanda en el nodo es proyectada sobre la base de la carga agregada determinada. Un nivel de bloqueo del nodo es entonces proyectado basado en la demanda proyectada y el nivel actual determinado de bloqueo (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20060187840.pdf>

2 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20060035633.pdf>

3 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20070147264.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un sistema para encaminar contenido electrónico a un dispositivo receptor que comprende una pluralidad de nodos de red, cada nodo de red se adapta para recibir o reenviar contenido electrónico...” (Ver página 10 del radicado N° 13-284682-00004-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 a D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2	D3
Una pluralidad de nodos de red.	Unidades de transmisión recepción inalámbrica (Pág. 1, Párr. 2).	Al menos una estación móvil (Pág. 2, Párr. 17).	Nodos de red (por definición los nodos reciben y entregan datos) (Resumen).
Un servidor de perfil de actividad.	Servidor (Pág. 3, Párr. 33).	Servidor (Pág. 2, Párr. 22).	Servidor (Pág. 2, Párr. 24; Pág. 3, Párrs. 30, 32, 33 y 35).
Dispositivo receptor.	Unidades de transmisión recepción inalámbrica (Pág. 1, Párr. 2).	Estación móvil (Pág. 2, Párr. 17).	Puntos de destino (endpoint) (Pág. 3, Párrs. 34).
Medio de almacenamiento.	La base de datos de unidades de transmisión/recepción inalámbrica (Pág. 4, Párr. 47).	Uno o más dispositivos de memoria (108), (120) (Pág. 2, Párr. 24).	Una memoria principal (120) y una memoria estática (130) (Pág. 2, Párr. 25).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 a D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

De igual manera, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad al sistema de la reivindicación 1, puesto que se encuentran redactadas en términos de usos, resultados y/o funcionalidades.

Por su parte, de acuerdo con los argumentos de la solicitante que indican: “...*Teniendo en cuenta lo anterior, es deseo de la solicitante indicar que la nueva característica ‘programar la transmisión con base en la probabilidad de congestión del nodo de red adyacente’ durante un periodo de tiempo, NO se encuentra divulgada en ninguno de los documentos citados D1 a D2*”; cabe señalar que, dicha transmisión no hace referencia a una característica técnica tangibles (elemento mecánico, eléctrico, electrónico y/o la relación de los mismo) propias de un producto (sistema, dispositivo, elemento, mecanismo), por el contrario hace referencia al resultado esperado por la configuración técnica del dispositivo o una característica funcional, las cuales no le proporcionan novedad y/o nivel inventivo al objeto de la solicitud.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 12 a 22, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 11, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “**SISTEMA Y MÉTODO PARA ENCAMINAR CONTENIDO ELECTRÓNICO A UN DISPOSITIVO RECEPTOR**”.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “**MÉTODO PARA ENCAMINAR CONTENIDO ELECTRÓNICO A UN DISPOSITIVO RECEPTOR QUE PROGRAMA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO EN BASE A LA PROBABILIDAD DE CONGESTIÓN DEL NODO DE RED EN UN PERIODO DE TIEMPO**”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA ENCAMINAR CONTENIDO ELECTRÓNICO A UN DISPOSITIVO RECEPTOR QUE PROGRAMA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDO EN BASE A LA PROBABILIDAD DE CONGESTIÓN DEL NODO DE RED EN UN PERIODO DE TIEMPO”

Clasificación IPC: H04W 28/02; H04L 12/54

Reivindicación(es): 12 a 22 incluida(s) en el radicado bajo el N° 13-284682-00004-0000.

Titular(es): EINNOVATIONS HOLDINGS PTE. LTD.

Domicilio(s): Singapur, Singapur.

Inventor(es): Alex D. Ibasco, Eduardo Ramon G. Joson, Manuel O. Diaz Jr. y William Emmanuel S. Yu.

Prioridad(es) N°: 201103365-1 **Fecha:** 11 de mayo de 2011 **País:** SG.

Solicitud internacional N°: PCT/SG2012/000162 **Fecha:** 09 de mayo de 2012.

Vigente desde: 09 de mayo de 2012 **Hasta:** 09 de mayo de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 11, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:82253

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-284682

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Einnovations Holdings Pte. Ltd. advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández